



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00021

San Gil, Santander, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el oficio No.3073 recibido en este despacho vía electrónica el 21 de octubre de 2020, por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, se procederá a considerar consumado el embargo del remanente, por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5 del Art. 593 del C.G.P., en consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: A partir del día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y cincuenta de la mañana (15:42 pm), se consideró **CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se lleguen a desembargar y del producto de los embargados de propiedad **DIANA ISABEL PORRAS ORDOÑEZ** con C.C. 1.100.950.270. Lo anterior para el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 68-679-40-89-002-2020-00163 tramitado en el juzgado segundo promiscuo municipal de San Gil tramitado a instancias del señor JAIME ANTONIO HERNANDEZ ROJA. **Librese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNCIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab711c1cc3855b89ecb66ef3d5046d218ba0a3725e2f9b3d5b0cc6fa6bc98
9f

Documento generado en 10/12/2020 04:24:30 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00124

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>